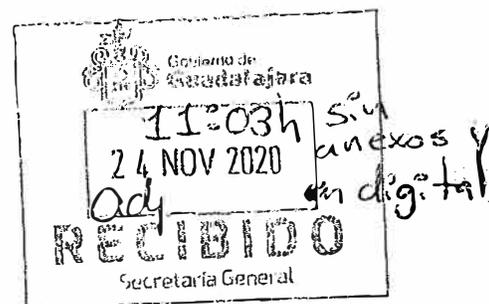


## INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN

### ASUNTO:

**Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar la creación del Reglamento de Cultura e Industrias Creativas de Guadalajara**



### H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA. PRESENTES.

El que suscribe REGIDOR HILARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 90, 91 fracción II Y 92; propongo a esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO APROBAR LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE CULTURA E INDUSTRIAS CREATIVAS DE GUADALAJARA** de conformidad con la siguiente:

### I. EXPOSICION DE MOTIVOS

El patrimonio cultural en su más amplio sentido es a la vez un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio<sup>1</sup>. En Guadalajara, para las y los tapatíos, la cultura, el patrimonio y la diversidad cultural, son sin duda el activo más valioso con el que cuenta nuestra Ciudad, nos identifica como sociedad y es la base en la que están cimentados nuestros valores, nuestra creatividad, nuestras tradiciones y nuestra historia, es una construcción permanente en la que participamos todas y todos, es nuestro patrimonio en común.

La cultura es también un elemento esencial para el desarrollo sostenible, entendiendo a este último como el desarrollo armónico, equitativo y democrático de las dimensiones

<sup>1</sup> Cliche, Alonso et al. (2014), Indicadores Unesco de Cultura para el Desarrollo, UNESCO

sociales, medioambientales y económicas de una comunidad, lo que contribuye de manera sustancial al desarrollo pleno y el bienestar de sus generaciones presentes y futuras

En ese sentido, resulta importante mencionar que incluso, la propia sociedad tapatía reconoce a la Cultura como una herramienta para el bienestar y el desarrollo, cómo se desprende del diagnóstico realizado para el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/2042<sup>2</sup>, en el que se estima que al menos 23.9% de las y los tapatíos considera a la Cultura y la Educación como una de las principales fortalezas que tiene el municipio para el desarrollo.

Dicho lo anterior, sería válido reconocer que la cultura, el patrimonio y la diversidad cultural, son sin duda el activo más valioso con el que cuenta nuestra Ciudad, nos identifica como sociedad y es la base en la que están cimentados nuestros valores, nuestra creatividad, nuestras tradiciones y nuestra historia, es una construcción permanente en la que participamos todos, es nuestro patrimonio en común.

Además habría que agregar que la cultura y las industrias creativas representan en conjunto un elemento esencial para el desarrollo sostenible, entendiendo a este último como el desarrollo armónico, equitativo y democrático de las dimensiones sociales, medioambientales y económicas de una comunidad, lo que contribuye de manera sustancial al desarrollo pleno y el bienestar de sus generaciones presentes y futuras.

En ese orden de ideas, debemos refrendar nuestro compromiso como representantes populares y en el carácter que detentamos como integrantes del órgano de gobierno del H. Ayuntamiento de Guadalajara, pugnar por un nuevo paradigma de desarrollo económico y social donde la Cultura y las Industrias Creativas, se sitúen como un elemento transversal en torno al cual se articulen las estrategias, programas y políticas públicas del Gobierno Municipal, tanto para el desarrollo social y la reconstrucción del tejido social, como para la reactivación económica y como la piedra angular de la movilidad social.

Tengo plena certeza de que con el esfuerzo en conjunto, de todos, Gobierno, Sociedad e Iniciativa Privada, haremos patente nuestra convicción por hacer de nuestra Ciudad un lugar mejor, y por continuar impulsando las actividades y manifestaciones artísticas, culturales y sociales que contribuyan al desarrollo integral y sostenible de la capital de Jalisco, juntos, habremos de seguir haciendo de Guadalajara una ciudad incluyente, creativa, innovadora, vibrante y sobre todo una ciudad segura y en paz

## **II.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR**

Con la aprobación del Reglamento que se pone a su consideración en la presente iniciativa, se tiene por objeto regular por primera vez en el ayuntamiento, el marco normativo, las

---

<sup>2</sup> Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/ 2042 Vigente 2020, pág

estrategias, programas y políticas públicas municipales encaminadas a promover, incentivar y enriquecer las manifestaciones artísticas, culturales y creativas en Guadalajara y de esta manera detonar y consolidar el desarrollo de la industria creativa y cultural en nuestra ciudad.

Si bien es cierto Guadalajara no sería el primer municipio en el país en crear un reglamento específico en este sentido, con la aprobación del reglamento propuesto, si implicaría el primer marco normativo municipal en garantizar el acceso a la cultura consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al tiempo que se detona el Desarrollo Sostenible al reconocer el rol primordial que juega la Cultura, las Artes y las Industrias Creativas en el Desarrollo Económico, Social y contribuye de manera directa en la construcción de una Comunidad armónica, próspera y en paz.

A su vez es importante también señalar que de aprobarse esta iniciativa en los términos que se propone se abrogaría el Reglamento del Consejo de la Cultura y las Artes del Municipio de Guadalajara y se reformaría el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus Artículos 106 fracción IV, 109 fracción IV, 219 párrafo segundo, Subsección II Artículo 220, y el Artículo 246 fracción X.

Las reformas antes mencionadas tienen por objetivo, de cambiar Comisión de Cultura y Dirección de Cultura por Comisión de Cultura e Industrias Creativas y Dirección de Cultura e Industrias Creativas respectivamente.

Como ya se ha mencionado profusamente con anterioridad, este cambio no solo implicaría un cambio nominal en la Comisión y Dependencia mencionada, por el contrario, conlleva una transformación sustancial de la política municipal en torno a la cultura, en el que las manifestaciones y expresiones artísticas así como las industrias creativas y culturales que emanan de ellas, se vuelven el principal motor de desarrollo social y reactivación económica en nuestro municipio, sentando las bases para que a mediano plazo, Guadalajara aspire a ser un polo cultural y creativo a nivel internacional.

### **III.- FUNDAMENTO JURÍDICO**

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

## **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

### **Artículo 22.**

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

### **Artículo 27**

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten...

## **Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos**

### **Artículo 4**

...Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

- II. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

## **Constitución Política del Estado de Jalisco**

**Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

**Artículo 78.-** Los reglamentos y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento, con excepción de los que tengan carácter contributivo, podrán ser sometidos a referéndum, en los términos que establezca la ley de la material.

## **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**

**Artículo 12.-** Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

I. La cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes;

II. El acceso libre a las bibliotecas públicas;

III. La lectura y la divulgación relacionados con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones;

IV. La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente a personas de escasos recursos, estudiantes, profesores, adultos mayores y personas con discapacidad;

- V. La realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas;
- VI. El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México;
- VII. La promoción de la cultura nacional en el extranjero;
- VIII. La educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural;
- IX. El aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma;
- X. El acceso universal a la cultura para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia, y
- XI. La inclusión de personas y grupos en situación de discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad o violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

**Artículo 13.-** Las acciones señaladas en el artículo anterior tendrán el propósito de conferirle a la política pública, sustentabilidad, inclusión y cohesión social con base en criterios de pertinencia, oportunidad, calidad y disponibilidad.

**Artículo 14.-** Las autoridades federales, las entidades federativas, las de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, promoverán el ejercicio de derechos culturales de las personas con discapacidad con base en los principios de igualdad y no discriminación.

**Artículo 15.-** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

**Artículo 16.-** Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios. Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.

## **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**

### **Artículo 109. ...**

#### IV. Cultura:

- a) Procurar la coordinación con otras instancias, para la promoción cultural;
- b) Velar por el mantenimiento, mejoramiento, promoción y funcionamiento de los centros de cultura municipal;
- c) Promover la creación de grupos de carácter cultural, representativos del

Municipio;

d) Impulsar y preservar las manifestaciones artísticas de la cultura popular, expresadas a través de las artesanías y su comercialización;

e) Promover la instalación, operación y desarrollo de los talleres artesanales cuidando que se continúe con la tradición familiar o de la región, reforzando la figura del aprendiz, como el inicio de la cadena creativa del arte popular;

f) Proponer, estudiar y en su caso aprobar los criterios para la imposición de los nombres de los andadores, calles, avenidas, calzadas, parques, plazas públicas, jardines, fuentes y monumentos;

g) Fomentar la exhibición de piezas artesanales;

h) Promover la formación de grupos artísticos y artesanales;

i) Impulsar por conducto de las dependencias vinculadas con el desarrollo económico y el empleo, la adquisición de materias primas de otros Municipios para diversificar las alternativas de producción artesanal en el Municipio;

j) Preservar e impulsar la constitución de cooperativas de artistas, artesanas y artesanos;

**Artículo 219.** La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; encargada de fomentar la participación de la población en el diseño y gestión de la ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de **Cultura**, Educación, Integración, Participación Ciudadana, Protección Animal.

**Artículo 220.** Son atribuciones de la Dirección de Cultura:

I. Coordinar las actividades artísticas y culturales del Municipio;

II. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio;

III. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales;

IV. Cuidar el desarrollo y la aplicación de los lineamientos en las áreas que comprenda dicha dirección; así como supervisar las actividades culturales desarrolladas en el Municipio;

V. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo los valores culturales del Municipio;

VI. Promocionar la lectura y el desarrollo del pensamiento creativo, con la niñez y la juventud como actores principales, en asociación con el sistema educativo y fundaciones especializadas;

VII. Impulsar al talento de la comunidad a través de programas especiales para fortalecer la identidad, el orgullo y sentido de pertenencia;

VIII. Identificar a las y los talentos locales y promover su expresión en el espacio

local con el acompañamiento de gestores culturales provenientes de la comunidad artística de la ciudad;

IX. Estimular las inversiones público privadas para la creación de centros culturales independientes;

X. Buscar los mecanismos para la realización de las actividades de información sobre los aspectos culturales vinculados a los hechos, eventos y procesos de la ciudad;

XI. Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las prácticas y procesos académicos y de generación de conocimiento social sobre los temas de su competencia;

XII. Promover la creación de un fondo con aportaciones para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos internacionales;

XIII. Promover el uso de bienes públicos y fincas de valor patrimonial a cargo de creadores y productores locales, para el impulso de las artes y la cultura, en coordinación con las dependencias competentes;

XIV. Formular y ejecutar los talleres artísticos que se desarrollen en instalaciones del Municipio, así como en las diversas comunidades que tengan un espacio para la realización de diversos talleres;

XV. Llevar a cabo concursos y festivales culturales por sí misma o en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;

XVI. Remitir a la instancia competente los expedientes correspondientes a las candidatas y los candidatos propuestos para recibir los premios determinados en la normatividad aplicable;

XVII. Coordinarse con la persona encargada de bibliotecas, para llevar el control del manejo de las mismas, así como el llevar a cabo acciones coordinadas para fomentar la lectura en los núcleos de población del Municipio;

XVIII. Proponer y colaborar con las dependencias competentes, en las actividades museísticas e históricas;

XIX. Supervisar, evaluar, mantener y restaurar los monumentos, esculturas, bustos, placas y elementos de ornato, patrimonio del Municipio, en coordinación con las demás dependencias municipales competentes;

XX. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;

XXI. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio.

## **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

Capítulo II de los Consejos Consultivos Ciudadanos artículos 62 a 65.

### **IV.- OBJETIVO**

El Objetivo de la presente iniciativa radica en establecer a partir del reglamento propuesto, los principios, criterios, objetivos y los marcos normativos que se habrán de emplear para diseñar, implementar y evaluar las acciones, estrategias y políticas públicas para garantizar los Derechos Culturales de las personas, promoviendo y preservando la diversidad y el patrimonio cultural y artístico en Guadalajara, e impulsando el desarrollo de las industrias creativas y culturales en el municipio.

Resulta fundamental señalar que desde 2017 Guadalajara pertenece a la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO, organización que promueve el papel estratégico de la cultura, a través del patrimonio cultural y las industrias culturales y creativas como motor para el desarrollo sostenible de las ciudades. Esto significa que el tema de la creatividad y la cultura como un concepto integral no es nuevo para nuestra Ciudad, sin embargo, aún seguimos empleando el modelo normativo de promoción de la cultura unidimensional, en la que el Gobierno es un creador de contenido y promotor de la creación de contenidos culturales, cuando por la propia naturaleza de Guadalajara como un polo cultural y creativo de Latinoamérica, deberíamos aspirar a implementar un modelo normativo y de gobernanza en la que la Cultura y la Creatividad sean un eje transversal y una dimensión esencial para el Desarrollo Sostenible.

De la misma manera, es de suma importancia señalar que México forma parte de las naciones firmantes de la Convención de 2005 para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, la cual tiene como objeto reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países, en especial los países en desarrollo, y apoyar las actividades realizadas en el plano nacional e internacional para que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo.

En ese sentido, no está demás reconocer que desde 2015, se han venido implementando estrategias para promover la cultura y la creatividad en nuestra Ciudad, obteniendo resultados tangibles, que han quedado como legado reflejados en bienes culturales y patrimoniales como monumentos, esculturas y en espacios públicos vocacionados a la formación artística y a la promoción cultural. Durante la presente administración y con el trabajo en conjunto de mis compañeras y compañeros regidores, hemos dado continuidad a esta Política de impulsar la cultura como promotora de construcción de comunidad, lo que se ha visto reflejado en que para las y los tapatíos la oferta Cultural y la Educación, es una de las principales fortalezas de la ciudad para promover el desarrollo<sup>3</sup>.

Podemos entonces, concluir que el Gobierno Municipal que ha tenido como prioridad canalizar recursos económicos, materiales y humanos para generar políticas públicas y proyectos estratégicos en materia de cultura que tienen como fin último el DESARROLLO SOSTENIBLE de la ciudad, debe también adecuar su marco normativo en la materia, potenciando así, no solo la eficiencia de la acción gubernamental en la materia, sino además y más importante aún, potencializando la capacidad que tiene la Capital de Jalisco como un Polo de Desarrollo Cultural, Artístico, Creativo y Económico.

---

<sup>3</sup> Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, Guadalajara 500 / 2042.

Por último quisiera también hacer notar la gran relevancia que tendrá este nuevo marco normativo para preservar nuestro Patrimonio Cultural y Artístico que tenemos como tapatías y tapatíos, por que si bien, se hará énfasis en promover las Industrias Culturales también se pondrá principal atención en la atención a los sectores más vulnerables y a la instrumentación de políticas públicas y programas orientados a acercar a las personas a su identidad y patrimonio cultural, fortaleciendo su sentimiento de pertenencia hacia su Ciudad, pero más importante aún, promoviendo que nos reconozcamos y nos identifiquemos como comunidad, para hacer de Guadalajara una Ciudad más humana, más cercana y armónica.

## **VI. REPERCUSIONES**

En los términos vigentes del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa no tiene repercusiones económicas y laborales al tratarse únicamente de una reforma a los reglamentos municipales, no obstante, es importante resaltar las repercusiones sociales y económicas positivas que tendría el incentivar y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales en Guadalajara, tanto en la reactivación económica y social, como en la derrama económica que representaría el promover el desarrollo y consolidación de las industrias culturales y creativas de nuestra ciudad.

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, cabe mencionar que la aprobación del Reglamento de Cultura e Industrias Creativas en los términos propuestos, tendrá un impacto importante por que implica crear un nuevo marco normativo con repercusiones en las atribuciones y alcances de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, la Dirección de Cultura y la Comisión de cultura, además de implicar reformas menores al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y la adecuación de los Reglamentos del Consejo de Cultura y las Artes, Consejo de la Crónica y la creación del Reglamento del Consejo Técnico de Corredores Culturales y el Distrito Cultural de Guadalajara.

No obstante, estas repercusiones son mínimas a comparación de los beneficios que traería a nuestra ciudad la aprobación del Reglamento, no solo nos posicionaría como el primer municipio en el país en asumir una concepción integral de Arte, Cultura e Industrias Creativas, sino además, la Ciudad y quienes habitamos en ella, nos veremos beneficiados a corto y mediano plazo por el impacto positivo que tendrá en el desarrollo económico y social el impulso a la cultura y la creatividad.

Se sugiere sea turnado a las comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y a la de Cultura.

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se reforman los artículos 106, 109, 220 y la Subsección I de la Sección 4 del Capítulo VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar como siguen:

**Artículo 106.** El Ayuntamiento, cuenta con las comisiones edilicias permanentes de:

I a III...

IV La Comisión de Cultura e Industrias Creativas

V...

**Artículo 109.** Tienen las atribuciones particulares siguientes:

I a III...

IV Comisión de Cultura e Industrias Creativas

V...

Sección Cuarta

Coordinación General de Construcción de Comunidad

Artículo 219...

**Subsección I**

Dirección de Cultura e Industrias Creativas

**Artículo 220.** Son atribuciones de la Dirección de Cultura e Industrias Creativas:

I...

**SEGUNDO.** Se expide el Reglamento de Cultura e Industrias Creativas del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

## **REGLAMENTO DE CULTURA E INDUSTRIAS CREATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento garantiza el Derecho a la Cultura y al Patrimonio Cultural consagrado en los artículos 22 y 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en el artículo 4 Constitucional y se expide con fundamento en lo dispuesto por el 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 fracción I, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 2.** Son sujetos de las obligaciones y derechos previstos en el presente reglamento las mujeres y hombres que se encuentren en el municipio de Guadalajara, y será obligación de las autoridades y dependencias competentes garantizar su cumplimiento y el libre ejercicio de los derechos culturales de todas y todos indistintamente del sexo, cultura, estado civil, origen étnico o ciudadanía, condición social, salud, religión, opinión, orientación o identidad sexual de las personas.

**Artículo 3.** El objeto de este Reglamento es establecer los principios, criterios, objetivos y los marcos normativos que se habrán de emplear para diseñar, implementar y evaluar las acciones, estrategias y políticas públicas para garantizar los Derechos Culturales de las personas, promoviendo y preservando la diversidad y el patrimonio cultural y artístico en Guadalajara, e impulsando el desarrollo de las industrias creativas y culturales en el municipio, dando prioridad a los principios de:

- I. Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad:** Intrínsecos al Derecho Humano Fundamental del Acceso a la Cultura y el Derecho al Patrimonio Cultural y Artístico.
- II. Sostenibilidad:** entendiendo a este último como el marco normativo y la filosofía de vida que promueve el desarrollo social, económico y medio ambiental, de manera equitativa por medio de la innovación, uso responsable y eficiente de los recursos, fortaleza institucional y respeto y accesibilidad universal a los Derechos y libertades de las personas.
- III. Igualdad:** de Género y de Oportunidades, garantizando el acceso a todas las personas al ejercicio de sus derechos y libertades independientemente de la diversidad e interseccionalidad intrínseca a las sociedades humanas.
- IV. Cultura de la Paz** y el derecho a participar en la construcción de una comunidad, prospera, armónica y activa que detone el desarrollo individual y colectivo de quienes habitan el municipio de Guadalajara.
- V. Gobernanza y Gobierno Abierto** entendiendo que un Gobierno eficaz, eficiente y transparente que satisfaga las necesidades y demandas presentes y futuras de los Ciudadanos, solo es posible a de un modelo de Gobierno, que garantice la participación activa de los ciudadanos en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.
- VI. Participación Ciudadana** directa por medio de Consejos Técnicos y Consultivos que contribuyan de manera eficaz a la toma de decisiones gubernamentales.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Patrimonio Artístico y Cultural:** Patrimonio Material, Natural e Inmaterial compuesto por las manifestaciones y expresiones artísticas, culturales y sociales, ya sean producto de la obra individual o colectiva de los seres humanos o de la naturaleza.
- II. Coordinación:** Coordinación General de Construcción de la Comunidad
- III. Dirección:** Dirección de Cultura y e Industrias Creativas de Guadalajara
- IV. Centros Culturales:** Los Centros Culturales y de Instrucción Artística del Municipio de Guadalajara
- V. Manifestaciones y Expresiones Artísticas, Culturales y Sociales:** Todas las manifestaciones y expresiones materiales, naturales e inmateriales que tienen un valor intrínseco para los individuos y para la comunidad. Estas pueden ser relativas a las bellas artes y las artes modernas, a las artesanías al entretenimiento, las creencias religiosas, las tradiciones, la gastronomía y los monumentos y espacios públicos.
- VI. Diversidad Cultural:** La Diversidad de expresiones artísticas y culturales, así como de identidad individual o colectiva, compuesta por diferentes creencias, preferencias y tradiciones que coexisten de manera armónica y progresiva en el Municipio de Guadalajara.
- VII. Industrias Culturales y Creativas:** Conjunto de sectores productivos, empresas, asociaciones civiles, colectivos e individuos que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico, histórico patrimonial o de entretenimiento.
- VIII. Contenido Cultural, Artístico, Histórico Patrimonial o de Entretenimiento**  
Todos los bienes, servicios y actividades relativos a las Manifestaciones y Expresiones Artísticas, Culturales y Sociales.
- IX. Consejo:** Consejo Municipal de la Cultura, las Artes y las Industrias Creativas
- X. Consejo Técnico:** Consejo Técnico para la Creación y Gestión de Corredores Culturales y del Distrito Cultural en el Municipio de Guadalajara
- XI. Consejo de la Crónica:** Consejo de la Crónica y la Historia de Guadalajara
- XII. Corredor Cultural:** El Polígono de la Ciudad designado como tal con el objetivo de promover la creación, distribución y consumo de bienes culturales, artísticos y sociales

vacacionados a una actividad en específico.

**XIII. Distrito Cultural:** El Polígono de la Ciudad designado como tal con el objetivo de promover la creación y consumo de bienes culturales y artísticos, promoviendo la reactivación económica y la integración de la sociedad en torno a la convivencia armónica y el ejercicio de sus derechos culturales.

**XIV. Globo:** Globo, Museo de la Niñez

**XV. MURA:** Museo de Arte "Raúl Anguiano"

**XVI. LARVA:** Teatro Laboratorio de Artes Variedades

**XVII. PMDyG:** Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara

**Artículo 5.** En todas las definiciones inherentes a seres humanos así como a los derechos u obligaciones a los que pueden ser sujetos, se entenderá en términos igualitarios, sin distinción de género o identidad sexual.

## **Capítulo II**

### **Del Programa Municipal de Cultura, las Artes y las Industrias Creativas**

**Artículo 12.** El Programa será elaborado al inicio de cada Administración por la Dirección de Cultura e Industrias Creativas del Municipio en Coordinación con las Autoridades y Dependencias Municipales enumeradas en el artículo 7.

**Artículo 13.** Para su elaboración, la Dirección habrá de llevar a cabo mesas de trabajo con las y los miembros de la comunidad artística de Guadalajara, Colectivos, Asociaciones Civiles, Universidades e Instituciones de Educación, Empresarios y Gestores Culturales y la Ciudadanía en general con el objeto de enriquecer el Programa y potencializar los resultados de su implementación.

**Artículo 14.** El Programa deberá presentarse ante la Comisión de Cultura e Industrias Creativas en un plazo no mayor a 30 días naturales posterior a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y deberá estar alineado a las metas y objetivos del mismo, debiendo contener al menos los siguientes puntos:

- I. Diagnóstico
- II. Principios de Gestión
- III. Políticas Transversales

- IV. Ejes Temáticos
  - a. Patrimonio y Diversidad Cultural
  - b. Manifestaciones y Expresiones Artísticas, Culturales y Sociales
  - c. Industrias Creativas y Culturales
- V. Estrategias, Programas y Políticas Públicas por Eje Temático
- VI. Objetivos, Indicadores y Metas por Eje Temático
- VII. Objetivos, Indicadores y Metas alineados al PMDyG
- VIII. Métodos de Evaluación

**Artículo 15.** Una vez aprobada por la Comisión, el Programa se presentará ante el Pleno del Cabildo para su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo 16.** La Dirección revisará anualmente el Programa en Coordinación con el Consejo, el Consejo de la Crónica y el Consejo Técnico, remitiendo un dictamen técnico ante la Comisión antes de él día 28 de febrero debiendo contener como mínimo:

- I. Evaluación de los resultados de los indicadores anuales correspondientes;
- II. Un informe por escrito de las actividades más relevantes realizadas durante el periodo correspondiente y su impacto en los indicadores y metas del Plan Municipal del Desarrollo;
- III. El Informe Anual de Trabajo del Consejo, del Consejo de la Crónica y el Consejo Técnico;
- IV. Objetivos, Metas e Indicadores Anuales;

**Artículo 17.** De plantearse una modificación al Programa por parte de la Dirección, está se presentará ante la Comisión para su aprobación y la pondrá a consideración del Pleno del Cabildo para su dictaminación y publicación.

**Artículo 18.** De no existir una propuesta de modificación al Programa, se dará cuenta del Dictamen Técnico a los miembros de la Comisión.

**Artículo 19.** 30 días antes del final de cada Administración Municipal, la Dirección deberá poner a consideración de la Comisión un informe final de resultados para su aprobación.

**Artículo 19 Bis.** Dicho informe final deberá contener como mínimo:

- I. Evaluación de los resultados de los indicadores en relación con los objetivos contenidos en el Programa;
- II. Un informe por escrito de las actividades más relevantes realizadas durante el periodo de la Administración Municipal correspondiente y su impacto en los indicadores y metas del Plan Municipal del Desarrollo;
- III. El Informe Final de Resultados del Consejo, del Consejo de la Crónica y el Consejo Técnico;

- IV. Una propuesta de Objetivos, Metas e Indicadores para el siguiente periodo;

### **Capítulo III**

#### **Del Consejo Municipal de Cultura, las Artes y las Industrias Creativas**

**Artículo 20.** El Consejo es un organismo de participación social, con funciones consultivas y propositivas, en el que, por medio de la participación activa de las y los ciudadanos que son reconocidos por su labor en el campo del Arte, la Cultura y la Creatividad, se llegan a acuerdos colegiados que se verán traducidos en el diseño, implementación y evaluación de las estrategias, programas y políticas públicas municipales en la materia.

**Artículo 21.** El Objetivo de este es contribuir a las acciones gubernamentales encaminadas a garantizar los Derechos Culturales de las personas, promoviendo y preservando la diversidad y el patrimonio cultural y artístico en Guadalajara, e impulsando el desarrollo de las industrias creativas y culturales en el municipio.

**Artículo 22.** Las Atribuciones del Consejo, su vida orgánica y sus dictámenes estarán regidos por el Reglamento vigente en la materia.

**Artículo 23.** Son requisitos para ser miembro del Consejo:

- I. Ser mayor de 18 años
- II. Tener residencia en el Municipio de Guadalajara o demostrar ser un miembro activo en la comunidad cultural o creativa que radica en el municipio.
- III. En el caso de los Consejeros Ciudadanos, acreditar su experiencia, reconocimientos locales, nacionales o internacionales y sus aportaciones al Patrimonio Cultural de Guadalajara o a sus Industrias Creativas y Culturales.

**Artículo 24.** El Consejo deberá ser instalado por quien Preside la Comisión dentro de los primeros 60 sesenta días naturales de cada Administración Pública Municipal, y estará en función durante el periodo de gestión de esta, debiéndose integrar de la siguiente manera:

- I. El o la Regidora que Presida la Comisión, quien fungirá como Presidenta o Presidente;
- II. El o la Regidora Presidente de la Comisión Turismo y Desarrollo Económico;
- III. El o la Regidora Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos;
- IV. El o la Regidora Presidente de la Comisión de Educación;
- V. La Directora o Director de Turismo y Desarrollo Económico

- VI. La Directora o Director de Cultura, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- VII. 11 Representantes Ciudadanos, reconocidos por su labor en favor del Arte la Cultura y la Industria Creativa.

**Artículo 24 Bis.** La Dirección de Cultura emitirá una Convocatoria para seleccionar a los Consejeros Ciudadanos anterior a los 30 días naturales de cada Administración Pública Municipal bajo los siguientes criterios:

- I. Una Consejera o Consejero reconocidos por su labor en las Artes Plásticas
- II. Una Consejera o Consejero reconocido por su labor en las Artes Escénicas
- III. Una Consejera o Consejero reconocido por su labor en la Música
- IV. Una Consejera o Consejero reconocido por su labor en las Artes Audiovisuales
- V. Una Consejera o Consejero reconocido por su labor en las Artesanías autóctonas.
- VI. Una Consejera o Consejero reconocido por su labor en la Cultura y las Artes tradicionales de Guadalajara.
- VII. Una Consejera o Consejero reconocido por su labor en la producción Literaria o promoción de la Literatura.
- VIII. Una Consejera o Consejero reconocido por su labor en la Arquitectura o Diseño
- IX. Una Consejera o Consejero reconocido por su labor el Patrimonio Cultural e Histórico de la Ciudad
- X. Una Consejera o Consejero reconocido por su labor en la Gestión Cultural
- XI. Una Consejera o Consejero reconocido por su labor como emprendedor en las Industrias Creativas o Culturales de Guadalajara

**Artículo 24 ter.** En caso de quedar desierta alguna o algunas de las posiciones antes mencionadas, se elegirán dichas consejerías del resto de las y los aspirantes indistintamente de cual sea su labor en la comunidad artística y creativa del Municipio, dando prioridad a su experiencia, sus reconocimientos locales, nacionales e internacionales y a sus aportaciones al Patrimonio Cultural de Guadalajara, respetando el principio de paridad.

**Art. 24 quáter.** La Comisión, siguiendo las bases de la Convocatoria, emitirá un dictamen previo con las Propuestas de las Consejeras y Consejeros que resulten electos y la pondrá a consideración de la Comisión para su aprobación.

**Artículo 25.** Las Actas, Acuerdos, Discusiones, Recomendaciones y Dictaminaciones serán de carácter público conforme a lo dispuesto por los Reglamentos Municipales, Leyes Estatales y Federales en la Materia.

**Artículo 26.** Los Dictámenes, Recomendaciones y Propuestas emitidos por la Comisión serán presentadas ante la Comisión Edilicia, quien por medio de su Secretario Técnico dará cuenta de las mismas y en su caso, el o la Presidente, las someterá a aprobación para su dictaminación.

**Artículo 27.** Los integrantes del Consejo podrán designar a un suplente mediante un escrito dirigido al Presidente del mismo, con al menos 24 horas de antelación a una Sesión Ordinaria y al menos 1 hora antes de las Sesiones extraordinarias.

Los Consejeros suplentes, tendrán las mismas facultades y atribuciones que los titulares.

**Artículo 27 Bis.** En el caso de los Consejeros Regidores, podrán designar como sus suplentes a otros regidores.

#### **Capítulo IV**

### **Del Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara**

**Artículo 28.** El Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara es un organismo colegiado y de colaboración del Ayuntamiento de Guadalajara, con la naturaleza de órgano de consulta popular, cuyo objetivo principal es el registro literario y documental de los personajes y acontecimientos históricos más relevantes de la comunidad, así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones de la localidad y la descripción de las transformaciones urbanas del municipio.

**Artículo 29.** Su Instalación, conformación, atribuciones, determinaciones y vida orgánica se rige por lo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara y por el Reglamento Municipal vigente del Consejo de la Crónica.

#### **Capítulo V**

### **Del Consejo Técnico para la Creación y Gestión de Corredores Culturales y del Distrito Cultural**

**Artículo 30.** El Consejo Técnico es un organismo de participación social, con funciones consultivas y propositivas, cuyo objetivo radica en brindar las opiniones técnicas pertinentes y necesarias para determinar la creación, extinción, modificación y consolidación de los Corredores Culturales y el Distrito Cultural de Guadalajara.

**Artículo 31.** Las atribuciones del Consejo Técnico son:

- I. Emitir opiniones Técnicas multidisciplinarias sobre la creación, modificación o extinción de los Corredores Culturales en la Ciudad.
- II. Emitir opiniones Técnicas multidisciplinarias sobre la creación, modificación o extinción del Distrito Cultural de Guadalajara.
- III. Dar respuesta a las solicitudes de opiniones técnicas en la materia que las Comisiones Edilicias y Dependencias formulen.
- IV. Realizar Planes de Trabajo Anual que se deberán presentar al Secretariado Técnico de la Comisión 30 días naturales posteriores a la Instalación del Consejo Técnico
- V. Realizar un informe de Actividades Anual que se deberá presentar a la Comisión Edilicia de Cultura e Industrias Creativas la primera semana de diciembre y 30 días antes del final de la Administración Pública Municipal cuando sea el caso

**Artículo 31 bis.** Las Actas, Acuerdos, Discusiones, Recomendaciones y Dictaminaciones serán de carácter público conforme a lo dispuesto por los Reglamentos Municipales, Leyes Estatales y Federales en la Materia y están reguladas por los preceptos contenidos en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara.

**Artículo 31 ter.** Las obligaciones enunciadas en la fracción IV y V del Artículo 28, serán responsabilidad del Secretario Técnico del Consejo.

**Artículo 32.** El Consejo Técnico deberá ser instalado por quien Preside la Comisión dentro de los primeros 60 sesenta días naturales de cada Administración Pública Municipal, y estará en función durante el periodo de gestión de la misma, debiéndose integrar de la siguiente manera:

- I. El o la Regidora que Presida la Comisión de Cultura e Industrias Creativas;
- II. El o la Regidora Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable;
- III. El o la Regidora Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos
- IV. El o la Regidora Presidente de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico.
- V. El Director o Directora de Cultura, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- VI. 6 Representantes Ciudadanos, reconocidos por su labor en favor del Arte la Cultura y la Industria Creativa

**Artículo 32 bis.** La Dirección de Cultura emitirá una Convocatoria para seleccionar a los Consejeros Ciudadanos anterior a los 30 días naturales de cada Administración Pública Municipal bajo los siguientes criterios:

- I. 2 Consejeras o Consejeros reconocidos por su labor en la Cultura y el Arte

- II. 2 Consejeras o Consejeros reconocido por su labor en el Urbanismo o el Desarrollo Urbano Sostenible
- III. 2 Consejeras o Consejeros reconocido por su labor en las Industrias Creativas y Culturales
- IV. Una Consejera o Consejero reconocido por su labor en
- V. Una Consejera o Consejero reconocido por su labor en la Gestión Cultural
- VI. Una Consejera o Consejero reconocido por su labor como emprendedor en las Industrias Creativas o Culturales de Guadalajara

**Artículo 32 ter.** En caso de quedar desierta o alguna o algunas de las posiciones antes mencionadas, se elegirán dichas consejerías del resto de las y los aspirantes indistintamente de cual sea su labor en la comunidad artística y creativa y científica del Municipio, dando prioridad a su experiencia, sus reconocimientos locales, nacionales e internacionales y a sus aportaciones al Patrimonio Cultural de Guadalajara, respetando el principio de paridad.

**Artículo 33.** La vida orgánica, discusiones, recomendaciones acuerdos y las dictaminaciones se regirán por lo estipulado en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara y el Reglamento vigente en la materia.

**Artículo 34.** Los integrantes del Consejo Técnico podrán designar a un suplente mediante un escrito dirigido al Presidente del mismo, con al menos 24 horas de antelación a una Sesión Ordinaria y al menos 1 hora antes de las Sesiones extraordinarias.

Los Consejeros suplentes, tendrán las mismas facultades y atribuciones que los titulares.

**Artículo 34 Bis.** En el caso de los Consejeros Regidores, sus suplentes deberán ser otra Regidora o Regidor o quien funja como Secretario Técnico de la comisión que presidan.

**Artículo 35.** Las Actas, Acuerdos, Discusiones, Recomendaciones y Dictaminaciones serán de carácter público conforme a lo dispuesto por los Reglamentos Municipales, Leyes Estatales y Federales en la Materia.

**Artículo 36.** Las Recomendaciones, Propuestas y Dictámenes emitidos por el Consejo Técnico serán presentadas ante la Comisión Edilicia, quien por medio de su Secretario Técnico dará cuenta de las mismas y en su caso, el o la Presidente, las someterá a aprobación para su dictaminación.

## **Capítulo VI**

### **Del Fomento a la Lectura y a la Escritura**

**Artículo 37.** El Gobierno Municipal de Guadalajara reconoce a la Lectura, la Escritura y en general a la promoción de la creación literaria, como elementos esenciales para garantizar el Derecho a la Cultura y un catalizador del desarrollo integral y armónico individual y de la comunidad.

**Artículo 38.** La Dirección de Cultura diseñará al inicio de cada Administración un Plan Trianual para el fomento a la lectura y a la escritura, apegado a los documentos rectores de Planeación en la materia y al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente.

**Artículo 39.** La Dirección de Cultura entregará 30 días antes de finalizar la Administración Pública Municipal, un informe final de la implementación del Plan Trianual que deberá contener los indicadores iniciales y finales y las actividades más relevantes realizadas durante la administración.

**Artículo 40.** El Gobierno Municipal a través de sus autoridades y dependencias competentes, instrumentará los convenios de colaboración y acuerdos pertinentes, para que, en conjunto con las Universidades, Instituciones de Educación, el Sistema Educativo, Asociaciones Civiles, Colectivos y Personas Físicas, se apoye de manera directa la promoción, difusión y fomento a la lectura y escritura.

## **Capítulo VII**

### **Del Patrimonio Cultural de los Barrios Tradicionales y el Centro Histórico de Guadalajara**

**Artículo 41.** Los Barrios Tradicionales de Guadalajara representan uno de los principales pilares del Patrimonio Cultural de la Ciudad.

El Gobierno Municipal a través de sus autoridades y dependencias competentes, instrumentará las estrategias, programas y políticas públicas pertinentes, para promover y preservar la historia y el patrimonio cultural de los Barrios Tradicionales y el Centro Histórico de la Ciudad.

**Artículo 42.** El Programa Municipal de Cultura, las Artes y las Industrias Creativas, deberá contener un capítulo específico sobre las estrategias y programas para promover y preservar el Patrimonio Cultural de los Barrios Tradicionales y Centro Histórico de la Ciudad.

**Artículo 43.** La Dirección deberá trabajar en Coordinación con la Comisión de Centro, Barros Tradicionales y Monumentos y el Patronato del Centro Histórico de Guadalajara para cumplir con la obligación estipulada en el artículo anterior.

**Artículo 44.** Para todo lo relativo a las estrategias, políticas y programas que implemente la Dirección para promover y preservar el Patrimonio Cultural de los Barrios Tradicionales y el Centro Histórico de Guadalajara, se deberán observar los reglamentos vigentes en la materia.

## **Capítulo VIII**

## **Del Paseo Alcalde**

**Artículo 45.** El Paseo Alcalde es un espacio público vital para la Construcción de la Comunidad y un punto de encuentro para las y los tapatíos, su activación cultural será una prioridad en el diseño de las políticas públicas de promoción y fomento a la cultura.

El Gobierno Municipal a través de sus autoridades y dependencias competentes, instrumentará las estrategias, programas y políticas públicas pertinentes, para promover la activación cultural del Paseo Alcalde.

**Artículo 46.** El Programa Municipal de Cultura, las Artes y las Industrias Creativas, deberá contener un capítulo específico sobre las estrategias y programas para lograr el objetivo enunciado en el artículo anterior.

**Artículo 47.** La Dirección deberá trabajar en Coordinación con la Comisión de Centro, Barros Tradicionales y Monumentos y el Patronato del Centro Histórico de Guadalajara para cumplir con la obligación estipulada en el artículo anterior.

## **Capítulo IX**

### **De los Centros Culturales, Bibliotecas, Museos y Escuelas de Iniciación Artística**

**Artículo 48.** Los Centros Culturales, Bibliotecas Públicas, Museos y Escuelas de Iniciación artística municipales, representan uno de los activos más valiosos que tiene el Gobierno Municipal, para promover la Cultura y las Artes y fomentar las bellas artes.

**Artículo 48 bis.** Los Centros Culturales, Bibliotecas Públicas, Museos y Escuelas de Iniciación Artística Municipales son:

#### **Bibliotecas:**

- I. Agustín Núñez
- II. Gabriel Covarrubias Ibarra
- III. Esmeralda Villaseñor
- IV. Carlos Castillo Peraza
- V. Fernando del Paso
- VI. Santa Cecilia
- VII. Laboratorio de Arte y Variedades

#### **Centros Culturales:**

- I. Centro Cultural la Ferro
- II. Centro Cultural San Andrés

- III. Centro Cultural San Diego
- IV. Centro Cultural Atlas
- V. Centro Cultural Casa Colomos
- VI. Centro Cultural Hda. Oblatos
- VII. Centro Cultural Luis Páez Brothie

### **Escuelas**

- I. Escuela de Música de Analco
- II. Escuela de Música Flores Magón
- III. Escuela del Mariachi
- IV. Escuela de Música Santa Cecilia

### **Foros:**

- I. Teatro Torres Bodet
- II. Foro Laboratorio de Artes y Variedades (LARVA)

### **Museos y Galerías**

- I. Casa Museo López Portillo
- II. Museo de la Ciudad de Guadalajara
- III. Globo Museo de la niñez
- IV. Museo Raúl Anguiano (MURA)
- V. Museo de Paleontología
- VI. Museo del Panteón de Belén
- VII. Museo del Periodismos y las artes Gráficas; y

Las demás que sean aprobadas por el Pleno del Cabildo.

**Artículo 49.** El Programa Municipal de Cultura, las Artes y las Industrias Creativas, deberá contener un capítulo específico sobre las estrategias y programas para preservar e incrementar los Centros Culturales, Bibliotecas y Escuelas de Iniciación Artística.

**Artículo 49 bis.** En dicho capítulo, la Dirección de Cultura e Industrias Creativas deberá anexar un Catálogo de los Centros Culturales, Bibliotecas, Escuelas de Iniciación Artística y Museos, tanto municipales, como estatales, federales, de Instituciones Educativas, OPD's y de la Iniciativa Privada.

**Artículo 50.** El capítulo mencionado en el artículo anterior deberá contener una estrategia específica para implementar estrategias para promover el uso de los Centros Culturales, las Bibliotecas, Museos Municipales y la participación en las Escuelas de Iniciación Artística con perspectiva de Género y generacional, dando prioridad a los niños, los jóvenes y los adultos mayores.

**Artículo 51.** El Gobierno Municipal deberá implementar las estrategias y programas necesarios para por medio de becas e incentivos hacer accesibles las Escuelas de Iniciación Artística para las personas en situación vulnerable.

## **Capítulo X**

### **De las Tradiciones y de las Culturas Populares e Indígenas**

**Artículo 52.** El Gobierno Municipal de Guadalajara, por medio de sus autoridades y dependencias pertinentes, garantizará los Derechos Colectivos e Individuales de los Pueblos Indígenas que radican en el Municipio e instrumentará las estrategias y programas necesarios para promover y difundir sus tradiciones y su cultura.

**Artículo 53.** El Programa Municipal de Cultura, las Artes y las Industrias Creativas, deberá contener un capítulo específico sobre las estrategias y programas para cumplir con los objetivos y obligaciones estipulados en el artículo anterior.

## **Capítulo XI**

### **De la Comunidad Artística y las y los Creadores de Contenido Culturales**

**Artículo 54.** El Gobierno Municipal de Guadalajara, reconoce a la Comunidad Artística como conjunto y a las Creadoras y Creadores de Contenidos, como la piedra angular de la Cultura y las Industrias Creativas.

El Gobierno Municipal a través de sus autoridades y dependencias competentes, instrumentará las estrategias, programas y políticas públicas pertinentes, para apoyar a las y los Creadores de Contenidos Culturales locales para fortalecer a la Comunidad Artística de la Ciudad.

**Artículo 55.** El Programa Municipal de Cultura, las Artes y las Industrias Creativas, deberá contener un capítulo específico sobre las estrategias y programas para empadronar y apoyar a las y los Creadores de Contenidos Locales e incentivar la creación y consolidación de los Colectivos y los Centros Culturales donde se reúnen.

## **Capítulo XII**

### **Las Industrias Creativas y Culturales de Guadalajara**

**Artículo 56.** El Gobierno Municipal de Guadalajara reconoce a las Industrias Creativas y Culturales como el conjunto de sectores productivos, empresas, asociaciones civiles, colectivos e individuos que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico, histórico patrimonial o de entretenimiento.

Se dará prioridad a los sectores productivos, artistas y gestores culturales que produzcan, distribuyan o reproduzcan material de propiedad intelectual registrada en el Municipio de Guadalajara.

**Artículo 57.** Para los efectos del presente reglamento, así como de las disposiciones, programas y políticas públicas que se desprendan de él, las Industrias Culturales y Creativas se dividen según las siguientes categorías:

#### Creativas

- I. Editorial
- II. Editorial Gráfica
- III. Discográfica;
- IV. Radiofónica;
- V. Cinematográfica;
- VI. Televisiva;
- VII. Fotográfica;
- VIII. Publicitaria;
- IX. Multimedia Digital;
- X. Multimedia Hardware;
- XI. Fintech y servicios en Línea;
- XII. Artesanal;
- XIII. Moda y Vestir;
- XIV. Diseño Industrial;
- XV. Diseño Gráfico;
- XVI. "Marketing" (Mercadeo);
- XVII. Gastronomía;
- XVIII. Entretenimiento;
- XIX. Comercio de Antigüedades;
- XX. Arte Urbano;

- XXI. Diseño Interior y Decoración;
- XXII. Diseño;
- XXIII. Joyería y Accesorios;
- XXIV. Animación;
- XXV. Contenidos Educativos;
- XXVI. Juguetería y Juegos;
- XXVII. Cuidado del Medio Ambiente;

#### Culturales

- I. Artes Audiovisuales;
- II. Artes Escénicas;
- III. Conciertos Musicales;
- IV. Artes Plásticas;
- V. Literatura;
- VI. Escultura;
- VII. Monumentos, Espacios Públicos, Arquitectura y Arte Monumental con valor público;

#### Gestión Cultural, Distribución y Servicios de Consumo de Contenidos Creativos y Culturales.

- I. Casas Productoras Audiovisuales;
- II. Organización de Eventos Culturales y Creativos;
- III. Gestión de Servicios Multimedia;
- IV. Centros Culturales, Foros, Teatros y Salas de Conciertos;
- V. Galerías, Museos y Boutiques;
- VI. Restaurantes y servicios gastronómicos;
- VII. Mercados y Tianguis vocacionados a las Industrias Culturales y Creativas;
- VIII. Empresas de Comunicación y Publicidad Especializadas;
- IX. Oficinas Colectivas vocacionadas a las Industrias Culturales y Creativas;
- X. Gestores Culturales;
- XI. Venta en línea vocacionada a las Industrias Culturales y Creativas;

Y las demás que determine el Ayuntamiento de Guadalajara.

**TERCERO.** Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente ordenamiento municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

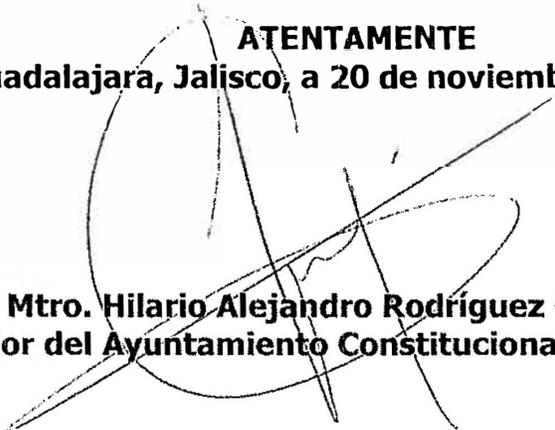
**SEGUNDO.-** El presente ordenamiento municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.-** Queda sin efecto cualquier disposición normativa municipal que se oponga al presente ordenamiento.

**CUARTO.-** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco, a 20 de noviembre del 2020.**



**Mtro. Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas.**  
**Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.**

**Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento de Cultura e Industrias Creativas de Guadalajara**